

ACLARAR, ARMONIZAR, EXPONER.
POR UN RENACIMIENTO *CONTEMPORÁNEO*
DE LA JURISPRUDENCIA MEXICANA*

Olga SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS

Iustitia est habitus voluntatis; iurisprudentia habitus intellectus (la justicia es un hábito de la voluntad; la jurisprudencia, del intelecto).

Aforismo latino

Pocas veces se nos da la oportunidad de reparar en lo mucho que le debemos a ciertos hombres, a ciertas instituciones, a ciertas épocas. La deuda que hoy quisiera comenzar a saldar es, primero, con el autor, por poner en nuestras manos el libro que hoy nos honra comentar. Y digo comenzar, porque quizá no podamos saldarla, ya que se trata de una deuda compleja.

Por una parte, el maestro Magallón pone en nuestras manos —y en mi caso, incluso, con una amable dedicatoria que siempre agradeceré— un libro cuya valía es abundante. Un libro que principalmente nos remite a lo que acertadamente llama un *renacimiento* de la jurisprudencia romana, y con ese sugerente título nos presenta un rompimiento de paradigmas respecto a la división en épocas históricas a la que estamos acostumbrados desde nuestra formación básica.

* Palabras pronunciadas con ocasión de la presentación del libro *El renacimiento medieval de la jurisprudencia romana*, de Jorge Mario Magallón Ibarra, el 22 de octubre de 2002 en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Ese rompimiento de paradigmas que mucha falta nos hace para romper nuestras clasificaciones de las cosas, a veces tan cuadradas, para transformarlas en clasificaciones más flexibles que permitan descubrir la grandeza de las cosas sin necesidad de encasillarlas.

Al mismo tiempo, nos muestra que somos deudores de los hombres que vivieron en la Edad Media mediterránea, de esos hombres que la historia del derecho ha llamado *glosadores*, *posglosadores* y *ultramontani*. Deudores de Pedro Baldo de Ubaldis, Irnerio, Acursio, Vacario y Placentino; deudores de Bartola de Sasoferrato, de Cino, y, consecuentemente, de Dante y Petrarca, sus maestros.

Deudores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia y deudores también de una tradición de juristas creativos, estudiosos, eruditos.

Pero no sólo en eso consiste esta deuda con el doctor Magallón; sino que se amplía al honor de compartir este foro con tan distinguidos juristas.

Pero en esta tarde, en la que me siento también honrada de estar en mi Universidad, no quisiera quedarme en la enunciación de tan grande deuda y en el halago amistoso hacia una obra cuyas virtudes he apenas apuntado.

Quisiera ir más allá y, tomando como ejemplo no sólo el título de la obra que comentamos, sino el espíritu que animó a los juristas a que me he referido, aclarar, armonizar y exponer los conceptos fundamentales de la jurisprudencia romana, proponer que en México retomemos ese espíritu y logremos un renacimiento contemporáneo de la jurisprudencia mexicana.

Me explico.

El doctor Magallón —haciendo gala de erudición y de ese arte que, como bien lo señala citando a Sweig, vuelve análogos al historiador y al artista— ha puesto a nuestra disposición un estudio que no sólo se ocupa de destacar las cuestiones meramente históricas de este renacimiento medieval: el florecimiento de la glosa, de los comentarios, de los glosadores, el desarrollo de las universidades, la unificación del derecho; sino que, al ofrecernos el material que presentamos, nos ofrece la oportunidad de rescatar los valores que movieron a estos juristas para trasladarlos a nuestra época.

¿Por qué no provocar también en nuestra época —a veces tan oscura en algunos campos como la Edad Media— un renacimiento de nuestra jurisprudencia?

Un renacimiento que busque, como buscaban los juristas medievales, el comentario, la glosa, la discusión. Ese enfrentamiento dialéctico que, como dice Tamayo en el prólogo de la obra que comentamos, nos ofrece uno de los mejores métodos para llegar a los primeros principios.

Quisiera tomar como pretexto la obra del maestro Magallón Ibarra para proponer, en éste, tan importante foro de nuestra máxima casa de estudios, que tomemos como ejemplo a la jurisprudencia medieval y volvamos a las *quaestiones disputatae*, a buscar los *pros* y *contras* de problemas para los que parecen existir soluciones contradictorias.

Proponer, también, que enfatizamos las contradicciones en que se encuentran los textos jurídicos y que los reconciliemos mediante conceptos y principios generales, mediante el comentario certero, la investigación profunda, la disertación intelectual. Que hagamos jurisprudencia.

Ello requiere, y destaco con esto una virtud más del libro que comentamos y de su autor, “encontrar” al derecho, tanto en los textos antiguos como en los modernos. Que el derecho sea “encontrado” por hombres eruditos que, como el autor, puedan explicarlo a quienes deseen aventurarse en sus misterios.

Sugerirles también que, siguiendo el ejemplo de los *renacentistas medievales*, adaptemos el derecho a las condiciones actuales, que reconciliemos los conflictos existentes en nuestra sociedad mediante la interpretación, que debe ser labor de todos y no únicamente de los jueces.

Porque la interpretación genera doctrina, la doctrina discusión, disenso y, por consecuencia, democracia y libertad en la enseñanza. Riqueza que no se puede comparar con nada.

La regulación de la jurisprudencia ha bullido en un oleaje que, en el final del siglo XX, llevó a nuestro país a una de las reformas más importantes de los últimos años: la reforma al Poder Judicial de la Federación.

Desde el hecho mismo de su connotación, pasando por el de su fundamento y el de su aplicación, el debate sobre la jurisprudencia debe ser una constante en el siglo que comenzamos. La jurisprudencia ha sido uno de los instrumentos que la modernidad se ha dado para expresar

los intereses y necesidades de muchas personas. Propongo, como he dicho, que le demos un *segundo renacimiento*.

En el descubrimiento de esta propuesta, que surge de la lectura de *El renacimiento medieval de la jurisprudencia romana*, encuentro una más de tantas otras cosas valiosas que se contienen en el libro que hoy, atendiendo a la amable invitación que me hiciera el doctor Jorge Mario Magallón Ibarra, tengo el honor de comentar con ustedes y con los honorables juristas que nos acompañan. Sembrar inquietudes es una virtud que en la actualidad se encuentra muy poco.

Hoy me honra presentar, junto con los queridos maestros Ledesma Uribe, Serrano Migallón y Concha Cantú, este magnífico libro, en cuyas páginas el autor, gran conocedor de la materia, nos muestra una vez más, como hiciera ya antes en *La senda de la jurisprudencia romana* y sus demás obras, clásicas ya, me atrevería a decirlo, su calidad como investigador y como jurista.

El renacimiento medieval de la jurisprudencia romana es el reflejo de un análisis profundo, concienzudo y amplio, que cubre a fondo diversos tópicos, desde la caída de Roma y Constantinopla (hecho generalmente considerado el final de la Edad Antigua), pasando por una magnífica explicación de lo que la Edad Media significa, hasta el planteamiento fundamental de mostrarnos con qué esplendor comenzó a gestarse, en plena Edad Media, lo que me atrevería a llamar, siguiendo al maestro Margadant, que en paz descanse, un *pre renacimiento* de la jurisprudencia romana.

El libro estudia también temas que muy pocas veces son abordados con el profesionalismo y el *conocimiento de causa* que el maestro Magallón, dada su posición de investigador de este Instituto, ha tenido. Temas como los que se abordan en el libro que comento son temas que seguramente no podrán ser tratados posteriormente —con la claridad con la que nuestro autor lo hace— por algún autor que los conozca sólo superficialmente.

En ello radica uno más de los méritos del libro. Es una visión desde las entrañas mismas de los hechos históricos que sigue, desde mi punto de vista, la *senda* de su anterior obra.

Pero en respeto a su tiempo y al de mis compañeros de presentación, sólo me resta agradecer al doctor Jorge Mario Magallón Ibarra doblemente. En primer lugar por la aportación que su libro hace al mundo

de lo jurídico con un tema tan poco explorado, quizá por el grado de dificultad que el mismo reviste, pues en él se entrelazan el derecho y la historia, que son temas que hoy en día pocos abogados pueden manejar con autoridad. En segundo lugar le agradezco el honor de haberme invitado a presentar esta obra y deseo, de todo corazón, que sea sólo una más de las muchas obras que publique y que nos permitan acrecentar el acervo jurídico en nuestra tan querida nación.

Pero no quisiera terminar estas disertaciones sin antes hacer otro reconocimiento al Instituto de Investigaciones Jurídicas, y a su director, por brindarnos este espacio que hoy adquiere mayor celebridad, pues lleva el nombre del recientemente homenajeado y querido maestro don Héctor Fix-Zamudio, espacio para la expresión de esa cultura jurídica que tiene que pernear a todos los ámbitos de la vida y hacerse presente en nuestra universidad a través de eventos como éste.

Por todo lo anterior, quiero, nuevamente, hacer patente mi agradecimiento al maestro Magallón, pues gracias a su empeño y dedicación hoy estamos en este foro disertando intelectualmente, haciendo jurisprudencia, *dialogando*, como debe ser siempre en democracia.